



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 14

SERIE: 2022-2023

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PARA ESTABLECER COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS LA PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES Y NO ENDOSAR EL DESARROLLO, ASÍ COMO LA DEFORESTACIÓN EN ÁREAS ADYACENTES A LOS HUMEDALES Y EN ZONAS DE ALTO RIESGO DE INUNDABILIDAD, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.006 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (o) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, establece que el Municipio podrá ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 (1) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, faculta a los Municipios a establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en este Código.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Orden Administrativa 2016-018 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales declaró y estableció como Área Crítica los acuíferos del Sur que se encuentran en los siguientes municipios: Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Salinas, Guayama y Arroyo.

POR CUANTO: Salinas cuenta con extensas zonas clasificadas como humedales, así como zonas de alto riesgo de inundabilidad. Ambas son de gran importancia para la vida de nuestros ciudadanos dado que se convierten en el área de recarga del acuífero del sur.

POR CUANTO: La Ley 314 del 1998, según enmendada, protege los humedales de Puerto Rico y les brinda un alto valor ecológico por sus beneficios en mejoramiento de la calidad de agua, el medio ambiente, fuente de alimento, hábitat de vida silvestre, entre otros. Además, son lugares que ayudan a mitigar y canalizar el agua de las escorrentías, evitando inundaciones mayores.

POR CUANTO: Muchos de estos terrenos se encuentran en la zona de cause mayor, tsunami o de alto riesgo de inundabilidad.

MRC

CM

JW

POR CUANTO:

Dado el estado de preservación natural, esta zona cuenta con una gran biodiversidad. Teniendo una gama de árboles, aves, peces y reptiles de importancia para nuestro ecosistema. Convirtiéndolo en lugar privilegiado y de alto valor ecológico.

POR CUANTO:

El promover o permitir el desarrollo desmedido, descontrolado, la construcción masiva o la urbanización de esta zona, pone en peligro el medio ambiente, la recarga del acuífero del sur, la protección contra las inundaciones, el hábitat de las especies, así como la paz y tranquilidad de los vecinos.

POR CUANTO:

El promover el desarrollo sostenible es la manera de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

POR TANTO:**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:****SECCIÓN 1RA:**

Se declara y establece como política pública del Municipio de Salinas la protección de los humedales y no endosar el desarrollo, así como la deforestación en áreas adyacentes a los humedales y en zonas de alto riesgo de inundabilidad.

SECCIÓN 2DA:

El Municipio de Salinas no endosará, no aprobará, ni autorizará proyectos que promuevan las actividades establecidas en la Sección anterior.

SECCIÓN 3RA:

Con esta ordenanza, se busca crear una política de desarrollo sostenible donde se protejan aquellos humedales no impactados ni desarrollados, para el beneficio de estas y futuras generaciones.

SECCIÓN 4TA:

El municipio de Salinas, cumpliendo su deber de velar por la sana convivencia de los salinenses y visitantes, se solidariza con la protección del medio ambiente y busca garantizar un crecimiento sustentable. Apoyando cualquier gestión que se realice en beneficio de la protección y conservación de los humedales.

SECCIÓN 5TA:


Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada invalida por un tribunal de jurisdicción competente, las sentencias a tales efectos dictada no afectarán, ni invalidará el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedara limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula de la misma así declarado.

SECCIÓN 6TA:


Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 7MA:


Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina Principal del Consorcio de Permisos CCVS, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la Junta de Planificación, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.



HON. EDGAR A. GONZALEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 3 DÍAS DEL MES DE ABRIL
DE 2023.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

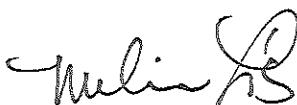
YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14 Serie 2022-2023, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 4ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2023 celebrada el **1 de abril de 2023**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Catherine Pagán Rodríguez, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, y Ada R. Miranda Alvarado.**

Ausentes:

1. Hon. Juan G. Colón Rivera
2. Hon. Jorge L. Ortiz García
3. Hon. Lesbia G. Luna Reyes

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **3 de abril de 2023**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

